



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2022-MDNCH

Nuevo Chimbote, 13 de Mayo del 2022

VISTO:

El Informe N° 002-2022-MDNCH-CS-AS020 de fecha 11 de mayo del 2022, del Presidente del Comité de Selección sobre Nulidad de Oficio del procedimiento de contratación pública ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2022-MDNCH/CS para la ejecución del servicio Mantenimiento del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. 14 DE FEBRERO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CÓDIGO ÚNICO N° 2113975, con Informe Legal N° 124-2022-MDNCH-GAJ de fecha 12 de mayo del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo normado en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 34° establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad libre competencia, imparcialidad eficiencia, transparencia, economía, vigencia, tecnología, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados.

Que, en este contexto se tiene que los procesos de selección convocados por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, se efectúan dentro del marco normativo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; concordado con lo normado en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispositivos legales que establecen las normas que deben observar las entidades del sector público en los procesos de selección de bienes, servicios, u obras.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 indica que todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 225-2022-GM-MDNCH, de fecha 07 de abril del 2022, se Resuelve APROBAR el Expediente de Contratación, para la ejecución del servicio: Mantenimiento al proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. 14 DE FEBRERO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CÓDIGO ÚNICO N° 149531, cuyo Valor Estimado es S/ 293,701.59 (Doscientos Noventa y Tres mil setecientos uno, con 59/100 soles).

Que, el Presidente del Comité de Selección mediante Informe N° 002-2022-MDNCH-CS-AS020 de fecha 11 de mayo del 2022, solicita la Nulidad de Oficio del procedimiento de contratación pública ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2022-MDNCH/CS para la ejecución del servicio: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. 14 DE FEBRERO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CÓDIGO ÚNICO N° 2113975 y Retrotraer el proceso de selección a la etapa de Integración de Bases.

Que referente a la Declaratoria de Nulidad de los procesos de selección, la Ley N° 30225, y su modificatoria en su Artículo 44° Numeral 44.1 señala que El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Que, conforme a la información registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y lo señalado en el Informe N° 002-2022-MDNCH-MDNCH-CS-AS020, del Comité de Selección, se tiene que con fecha el 07 de abril de 2022, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, convocó la Adjudicación Simplificada N° 020-2022-MDNCH/CS- Primera Convocatoria, para la contratación de servicio de ejecución del servicio: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA.HH. 14 DE FEBRERO, - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- SANTA- ÁNCASH" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2113975, del cual con fecha 08 /04/ 2022 al 26 /04/ 2022, se ha realizado la etapa de registro de participantes, con fecha 08/04/2022 al 11/04/2022, se realizaron las consultas y observaciones a las bases dentro de la fecha prevista para esta etapa de acuerdo al Art. 72° de Reglamento de Contrataciones, que en esa línea se advierte, que al momento de elaboración de las bases estándar, por error material se consignó los valores para el FACTOR DE EVALUACIÓN, habiéndose aplicado 3 factores los cuales cada uno tiene los siguientes valores:

PRECIO	70 PUNTOS
PLAZO PRESTACIÓN DEL SERVICIO	20 PUNTOS
GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR	20 PUNTOS

Los cuales suma 110 puntos, el cual debería ser 100 puntos, esto ocasiona que pueda incurrir en error y plausible de vicios en el proceso de selección, conforme al siguiente detalle obtenido del Bases Integradas subidos al SEACE :